



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/249
31 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 30 DE MARZO DE 1995 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN
DE RUSIA Y SUECIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A solicitud de los Copresidentes de la Conferencia de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, tenemos el honor de adjuntar la carta que le dirigieron el 21 de marzo de 1995 (véase el anexo).

Agradeceríamos que hiciese distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. LAVROV
Embajador
Representante Permanente de
la Federación de Rusia ante
las Naciones Unidas

(Firmado) H. SALANDER
Embajador
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Suecia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta de fecha 21 de marzo de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Copresidentes de la Conferencia de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

[Original: inglés y ruso]

De conformidad con el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 884 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y tras celebrar consultas con el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), presentamos un informe sobre las gestiones realizadas en el marco del proceso de Minsk para el arreglo pacífico del conflicto de Nagorno-Karabaj, en particular desde la decisión adoptada en la Cumbre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), celebrada en Budapest el 6 de diciembre de 1994, sobre el "Fortalecimiento de las medidas adoptadas por la CSCE en relación con el conflicto de Nagorno-Karabaj" (véase el apéndice).

Con arreglo a lo dispuesto en esa decisión, se ha establecido una Copresidencia para el proceso de Minsk de la OSCE integrada por la Federación de Rusia y Suecia. El Presidente en ejercicio de la OSCE ha nombrado a los que suscriben, embajadores Jan Eliasson y Valentín Lozinsky, Copresidentes de la Conferencia de Minsk de la OSCE. Creemos firmemente que el establecimiento de una Copresidencia para el proceso de Minsk constituye un paso importante hacia una solución negociada del conflicto. Los Copresidentes hemos llegado a un acuerdo sobre un proyecto de mandato de Copresidencia.

El acuerdo de cesación del fuego que entró en vigor el 12 de mayo de 1994 se sigue respetando en general. La cesación del fuego se ha reconfirmado posteriormente en varias oportunidades. Las partes se han comprometido a respetarla hasta que se haya llegado a un acuerdo político sobre la cesación del conflicto armado. Desde el 6 de febrero de 1995, como resultado de las gestiones realizadas por la Copresidencia, las partes se comprometieron, mediante un intercambio de comunicaciones, a reforzar todavía más la cesación del fuego mediante contactos directos y otras medidas de fomento de la confianza, con el objeto de evitar la intensificación del conflicto.

Durante una visita reciente a la región, los representantes de la Copresidencia de la Conferencia de Minsk presentaron a las partes en el conflicto un acuerdo básico para proseguir las negociaciones, de conformidad con la decisión adoptada en la Cumbre de Budapest. Ese acuerdo fue examinado posteriormente en una rueda de negociaciones celebradas por las partes en Moscú en el mes de febrero, bajo los auspicios de la Copresidencia de la Conferencia. Las negociaciones continuarán en Estocolmo, si bien será preciso que las partes celebren contactos sustantivos directos con el objeto de facilitar el avance del proceso.

La Copresidencia se ha dedicado particularmente a la cuestión de los civiles detenidos y los prisioneros de guerra. Las condiciones del intercambio de civiles detenidos y prisioneros de guerra se examinaron especialmente durante la reciente visita de los representantes de la Copresidencia a la región. El 11 de febrero se celebró en Moscú, en el marco del Grupo de Minsk, una reunión

/...

que contó con la presencia, entre otros, de representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En ella se llegó a un acuerdo preliminar para la liberación inmediata de todos los heridos, enfermos y mayores de 50 años de edad. Las partes también reconfirmaron sus compromisos previos de liberar a todas las mujeres y a los menores de 16 años. También convinieron en establecer un grupo de trabajo especial que se encargue de esas cuestiones, bajo los auspicios del CICR y con el apoyo de la Copresidencia. Tenemos la intención de complementar estas y otras medidas de fomento de la confianza, en estrecha cooperación con el CICR, el ACNUR y otras organizaciones y organismos humanitarios internacionales.

Prevedemos la próxima finalización del acuerdo que establece una presencia de la OSCE en la región, ya sea de un representante personal del Presidente en ejercicio o de representantes locales.

Las partes siguen opinando que será preciso establecer una operación de mantenimiento de la paz para conferir máximas garantías al acuerdo político. El grupo de planificación de alto nivel previsto en la decisión de la Cumbre de Budapest ya se ha establecido y trabaja activamente en la formulación de recomendaciones para el Presidente en ejercicio de la OSCE sobre planificación y preparativos para una fuerza de mantenimiento de la paz de la OSCE. El General Heikki Vilén, jefe del grupo, participó en la reciente visita de la Copresidencia a la región.

Consideramos muy importante que la operación de mantenimiento de la paz sea confiable y garantice a las partes y a los Estados contribuyentes una vinculación estrecha con el proceso político y la rápida obtención de una solución general eficaz. Para llevar a cabo una operación de esa índole, sería indispensable contar con un apoyo político continuo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el posible despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz de la OSCE y la prestación de asesoramiento técnico y especializado de parte de las Naciones Unidas. Mucho se aprecia la asistencia de las Naciones Unidas a la labor del grupo de planificación.

Hubo que aplazar las negociaciones entre las partes en el conflicto y una reunión del Grupo de Minsk prevista del 20 al 24 de marzo en Estocolmo porque las posiciones de las partes no permitían establecer las condiciones necesarias para un diálogo constructivo. La Copresidencia tiene la intención de realizar una visita a la región en breve para celebrar consultas con las partes. Tras esa visita y las consultas que se celebren en el seno del Grupo de Minsk y con otros Estados miembros de la OSCE en la reunión prevista del Consejo Superior de la OSCE, pensamos presentar al Consejo de Seguridad otro informe sustantivo sobre el proceso de paz en el conflicto de Nagorno-Karabaj.

(Firmado) Jan ELIASSON
Copresidente de la Conferencia
de Minsk de la OSCE

(Firmado) Valentín LOZINSKY
Copresidente de la Conferencia
de Minsk de la OSCE

APÉNDICE

Cuestiones regionales

Fortalecimiento de las medidas adoptadas por la CSCE en relación
con el conflicto de Nagorno-Karabaj

[Original: inglés y ruso]

1. Deplorando la continuación del conflicto y de la tragedia humana resultante, los Estados participantes acogieron con beneplácito la confirmación por las partes en el conflicto de la cesación del fuego concertada el 12 de mayo de 1994 con la mediación de la Federación de Rusia y con la cooperación del Grupo de Minsk de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Confirmaron su compromiso de cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y acogieron con beneplácito el apoyo político que el Consejo había dado a las gestiones de la Conferencia con miras a lograr una solución pacífica del conflicto. A ese fin, instaron a las partes en el conflicto a iniciar conversaciones sustantivas intensivas, que comprendan contactos directos. En ese contexto, se comprometieron a redoblar sus esfuerzos y la asistencia de la CSCE. Apoyaron enérgicamente las gestiones de mediación del Grupo de Minsk de la Conferencia y manifestaron su agradecimiento por la contribución fundamental de la Federación de Rusia y las gestiones de otros miembros del Grupo de Minsk. Acordaron armonizar esos esfuerzos e integrarlos en un esfuerzo coordinado único dentro del marco de la CSCE.

2. A ese fin, dispusieron que el Presidente en ejercicio, a la mayor brevedad posible y mediante consultas con los Estados participantes, designara varios Copresidentes de la Conferencia de Minsk para proporcionar a las negociaciones una base común y concertada y lograr una coordinación cabal de todas las actividades de mediación y negociación. Los Copresidentes, que se guiarán en todas sus gestiones de negociación por los principios de la CSCE y un mandato concertado, presidirán conjuntamente las reuniones del Grupo de Minsk y presentarán un informe conjunto al Presidente en ejercicio. Informarán periódicamente al Consejo Permanente de los progresos realizados en su labor.

3. Como primer paso de dicho esfuerzo, dispusieron que los Copresidentes de la Conferencia de Minsk adoptaran medidas inmediatas para promover, con el apoyo y la cooperación de la Federación de Rusia y otros miembros del Grupo de Minsk, la continuación de la cesación del fuego en vigor y, aprovechando los progresos ya realizados en las actividades de mediación previas, celebraran negociaciones con rapidez, con miras a concertar un acuerdo político sobre la cesación del conflicto armado, cuya aplicación daría lugar a la eliminación de las principales consecuencias del conflicto para todas las partes y posibilitaría la convocación de la Conferencia de Minsk. Pidieron, además, a los Copresidentes de la Conferencia de Minsk que continuaran realizando esfuerzos con las partes para seguir aplicando las medidas de fomento de la confianza, en particular en la esfera humanitaria. Destacaron la necesidad de que los Estados participantes adoptaran medidas, tanto unilaterales como dentro del marco de las organizaciones internacionales pertinentes, para prestar asistencia humanitaria a la población de la región, haciendo especial hincapié en la mitigación de la difícil situación de los refugiados.

4. Con arreglo a las opiniones de las partes en el conflicto, acordaron que la concertación del acuerdo mencionado posibilitaría también el despliegue de fuerzas multinacionales de mantenimiento de la paz, como un componente básico de la aplicación del propio acuerdo. Declararon que tenían la determinación política de proporcionar, de conformidad con una resolución apropiada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, una fuerza multinacional de la CSCE de mantenimiento de la paz, después de que las partes concertaran un acuerdo para la cesación del conflicto armado. Pidieron al Presidente en ejercicio que elaborara a la brevedad un plan sobre el establecimiento, la composición y las operaciones de dicha fuerza, sobre la base del capítulo III del Documento de Helsinki de 1992 y de manera que fuera plenamente consecuente con la Carta de las Naciones Unidas. A ese fin, el Presidente en ejercicio contará con la asistencia de los Copresidentes de la Conferencia de Minsk y del Grupo de Minsk y con el apoyo del Secretario General. Después de celebrar las consultas apropiadas, establecerá un grupo de planificación de alto nivel en Viena, para formular recomendaciones sobre, entre otras cosas, el tamaño y las características de la fuerza y los aspectos relativos al mando y el control, la logística, la asignación de las unidades y los recursos, las normas para entablar combate y los arreglos que se concertarán con los Estados que aportarán contingentes. Recabará el apoyo de las Naciones Unidas sobre la base de la disposición declarada de las Naciones Unidas de proporcionar asesoramiento técnico y conocimientos especializados. Procurará, asimismo, que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas siga prestando su apoyo político para el posible despliegue de una fuerza de la CSCE de mantenimiento de la paz.

5. Sobre la base de esa labor preparatoria y de las disposiciones pertinentes del capítulo III del Documento de Helsinki de 1992, y de conformidad con el acuerdo y la solicitud oficial presentada por las partes al Presidente en ejercicio por conducto de los Copresidentes de la Conferencia de Minsk, el Consejo Permanente adoptará una decisión sobre el establecimiento de una operación de la CSCE de mantenimiento de la paz.
